Proyecto de Ley N°...4119/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

""Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres""
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
31 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ___ Hora 12:40

LEY QUE CREA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO EMPRESARIAL PARA EMPRENDIMIENTOS JUVENILES

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY QUE CREA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO EMPRESARIAL PARA EMPRENDIMIENTOS JUVENILES"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el fondo empresarial juvenil para las empresas constituidas por jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y 29 años, que se encuentren debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como objetivo promover el financiamiento de los emprendimientos juveniles, a través de créditos para capital de trabajo a las empresas constituidas por jóvenes.

Artículo 3. Creación del Fondo Empresarial Juvenil

Créase el Fondo Empresarial Juvenil que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las empresas constituidas por jóvenes.

Artículo 4. Beneficiarios

La presente Ley tiene alcance a todas las empresas constituidas conforme a la normativa vigente, por jóvenes emprendedores.

Artículo 5. Requisitos para acceder al Fondo Empresarial Juvenil

Son requisitos para el acceso al fondo empresarial juvenil:

- Ser mayor de 18 años y menor de 30 años.
- Empresa formalmente constituida, debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 6. Del Fondo Empresarial Juvenil

El financiamiento de los emprendimientos juveniles, a través de los créditos para capital de trabajo se desarrollan de la siguiente manera.

- Microemprendimiento hasta 5 UIT
- Mediano emprendimiento hasta 7 UIT
- Emprendimientos mayores hasta 10 UIT

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Registro único de jóvenes emprendedores

Procédase a reconocer e identificar a las empresas juveniles formalmente constituida y, debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo el registro único de jóvenes emprendedores.

TERCERA. – Fondo COFIDE

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas otorgar a COFIDE una línea de financiamiento para la creación de un fondo. Dicho fondo está orientado a financiar los emprendimientos liderados por jóvenes con tasas de interés preferencial.

Lima, enero de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 12:04:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 13:44:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 18:18:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 12:04:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 17:30:00-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4119/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Rol económico del Estado Artículo 59°

Respecto al rol económico. Debemos referir que, el Estado tiene la función de dirección y promoción de riqueza, el Estado no la crea de manera directa, sin embargo, la estimula para que la población pueda generarla a través del comercio e industria.

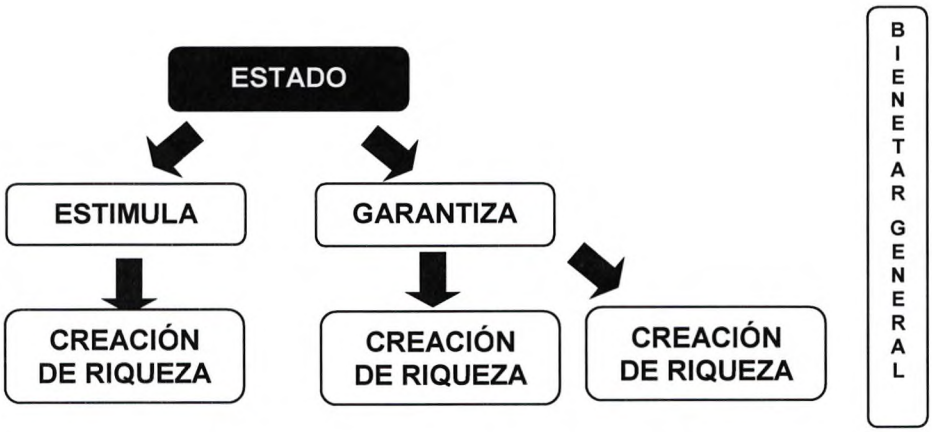

La economía social de mercado no debe soslayar determinados deberes constitucionales tales como orientar y fomentar agentes económicos y cuyo propósito es el desarrollo procurando que se materialice el desarrollo económico.

Ahora bien, Para Ochoa Cardich "la libertad de empresa como derecho fundamental goza de un doble carácter: Es un derecho subjetivo, un derecho del individuo que le garantiza un estatus jurídico de libertad. Por otro lado, es un elemento esencial de un ordenamiento objetivo de una sociedad, en cuanto se configura como un marco de convivencia humana. Por lo tanto, es pertinente y necesario encontrar un equilibrio entre ambos aspectos y evitar que la normativa que regula su ejercicio devengue en intervencionismo, pero no rechazarla porque sí, pues para su correcto ejercicio requiere de la intervención de los poderes públicos. Es un derecho subjetivo que garantiza la libertad individual frente al Estado; derecho institucional y principio objetivo del ordenamiento en el que, en aras de las funciones sociales asignadas a la libertad de empresa, se imponen restricciones".

Pluralismo económico Artículo 60°

Así también, la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial,

directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal".

Marco Internacional

El Perú se encuentra suscrito al Pacto Iberoamericano de Juventud, el cual se enfoca en la promoción del desarrollo integral y la protección de los derechos de la población joven.

El Pacto Iberoamericano de Juventud busca posicionar la participación de las personas jóvenes en la Agenda 2030, a través del establecimiento de un sistema de metas e indicadores regionales de juventud en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Así también generar, sobre la base del diálogo social, iniciativas de empleo decente dirigidas a las personas jóvenes de Iberoamérica, conformando una alianza estratégica intersectorial y multiactor.

Asimismo, su objetivo es incrementar el protagonismo de las personas jóvenes en los ecosistemas de emprendimiento y el desarrollo de proyectos de innovación social, a través de plataformas colaborativas de acompañamiento cualificado y acceso a fuentes de financiación, entre otros. En tal sentido, el referido texto internacional también se encuentra en concordancia con la propuesta legislativa.

PERÚ PAÍS DE EMPRENDEDORES.

El Perú es un país de emprendedores, de acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (GEM), nuestro país ocupa el primer lugar en cuanto al índice de espíritu emprendedor en Latinoamérica con un valor de 0.37, Este resultado se encuentra muy por encima del promedio de la región (0.10) y las demás regiones comparables. Países como Colombia (0.29), Chile y Ecuador (0.28) ocupan la segunda y tercera posición.

Por otro lado, según el GEM y ESAN. además, la perspectiva del GEM, demostró que la franja comprendida entre los 18 a los 34 años, las personas tienen una iniciativa más pronunciada de emprendimiento.

Cada año los países vienen modificando sus políticas públicas con la finalidad de incentivar la creación de más y mejores empresas con la finalidad de optimizar el ecosistema empresarial. Por lo que ha generado un interés por entender el papel que representan los emprendedores dentro del desarrollo socioeconómico del país.

Hemos observado cada año campañas y programas que fomentan e impulsan la creación de nuevos negocios, dando facilidades para la obtención de apoyos y fuentes de financiamiento, modificando y abordando desde distintos frentes el tema de la dinamización del ecosistema emprendedor.

En nuestro territorio existen un promedio de 2.7 millones de empresas formales, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), la mitad de las cuales se encuentra en Lima. Asimismo, el sector empresarial de Trujillo, Arequipa y otras ciudades muestra cada vez mayor crecimiento.

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Pacto Iberoamericano de Juventud. Cartagena de Indias.
- ✓ Ley Nº 29337. Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- ✓ Ley N° 31502, Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El Perú es uno de los países con mayor intención para emprender, contamos con 43% de peruanos dispuestos a iniciar un negocio, desarrollando nuevas iniciativas empresariales. Sin embargo, estas iniciativas empresariales carecen de soporte empresarial, sin infraestructura, sin un respaldo financiero.

A pesar de contar con un alto nivel de intención de emprendimiento, carecemos de fortaleza para desarrollarla. Asimismo, la intención en el contexto del emprendimiento solo refleja la predisposición de emprender una iniciativa. Sin embargo, no refleja la disposición concretizarlas y sacarlas adelante.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Existe la necesidad de fortalecer los emprendimientos juveniles, ya que estos emprendimientos ayudan a la participación en el desarrollo de la actividad económica nacional. Además, los emprendimientos producen competitividad y liderazgo.

Los peruanos, estamos convencidos de nuestras capacidades para crear y desarrollar un negocio de manera exitosa, siendo necesario desarrollar programas específicos para incentivar y concretizar las iniciativas de los emprendimientos juveniles.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá promover el financiamiento de los emprendimientos juveniles, a través de créditos para capital de trabajo a las empresas constituidas por jóvenes.

2.6. ANTECEDENTES SOBRE LA MATERIA:

- 1404/2021-CR – PROYECTO DE LEY DEL JOVEN EMPRESARIO.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley buscar promover el financiamiento de los emprendimientos juveniles, a través de créditos para capital de trabajo a las empresas constituidas por jóvenes, a fin de concretizar las iniciativas empresariales juveniles, como estrategia socioeconómica.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de promover el financiamiento de los emprendimientos juveniles, a través de créditos para capital de trabajo a las empresas constituidas por jóvenes, en virtud al rol económico del Estado.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:
Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Promoción de la Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado.

Con este objetivo, el Estado: promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: ((b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.